



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 094 -2025-A/MDS



Sama, 26 de junio del 2025

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – COMUDENA del Distrito de Sama, de fecha 30 de mayo de 2025; el Informe N° 001-2025-COMUDENA-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de junio del 2025; el Informe N° 716-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 26 de junio del 2025, el proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de junio del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, "en el entendido que el Gobierno Local en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del Principio de Subsidiariedad";

Que, el Artículo 73°, numeral 6.4) de la Ley 27972, establece como funciones municipales en materia de servicios sociales locales, el de difundir y promover los derechos del niño, adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación, así como facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como apoyo a la población en riesgo;

Que, la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificado por el estado Peruano en su Artículo 3°, inciso 1), señala que todas las medidas concernientes a los niños que adopten las instituciones públicas o privadas, deberán tener consideración primordial al interés superior del niño; que los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, para la cual aseguran que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños que cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado mediante Ley N° 27337, señala que en toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los (...) Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considera el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto a sus derechos; asimismo el Artículo 27° establece que el Sistema Nacional de Atención Integral al niño y Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que a través de acciones interinstitucionales formulan, coordina, y ejecutan la atención, promoción y protección de los derechos de los niños y adolescentes; y el Artículo 42° estipula que la Defensoría Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes;

Que, el Artículo 7° del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la Municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - COMUDENNA, como una instancia interinstitucional local que permite unir esfuerzos con las distintas organizaciones e instituciones públicas y privadas que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del Sistema de Protección Local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094 -2025-A/MDS

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDS, de fecha 21 de agosto del 2023, se creó comité multisectorial por los derechos del niño y del adolescente – CODEMUNA;

Que, mediante el Acta de Sesión Ordinaria de Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – COMUDENA del Distrito de Sama, de fecha 30 de mayo de 2025, y en mérito a la convocatoria realizada por la Secretaría Técnica, se llevó a cabo la sesión correspondiente con la participación de los miembros del comité, en la cual se aprobó por unanimidad el Plan de Trabajo MULTISECTORIAL 2025- COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTE (CODEMUNA) DEL DISTRITO DE SAMA y el Reglamento Interno del COMUDENA;

Que, mediante Informe N° 001-2025-COMUDENA-DEMUNA-GDES/GM-MDS, de fecha 20 de junio del 2025, la Abog. Deysi Choquechua Morales, en su calidad de responsable de la DEMUNA y siendo Secretario Técnico - CODEMUNA- SAMA, solicita la aprobación del PLAN DE TRABAJO MULTISECTORIAL 2025- COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTE (CODEMUNA) DEL DISTRITO DE SAMA;

Que, mediante Informe N° 716-2025-GDES/GM-MDS, de fecha 26 de junio de 2025, el Lic. Fidel Rogger Alave Quispe en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite la aprobación del TRABAJO MULTISECTORIAL 2025- COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (AS) Y ADOLESCENTES (CODEMUNA) DEL DISTRITO DE SAMA;

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal de fecha 26 de junio de 2025, se dispone la proyección del acto resolutorio correspondiente;

Que, por las consideraciones expuestas, conforme a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de desarrollo Económico Social, Unidad de la Demuna;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo Multisectorial 2025 del Comité Multisectorial por los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes – CODEMUNA del Distrito de Sama, en mérito al acta de sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2025, donde fueron aprobados por unanimidad de sus integrantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de la Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente – DEMUNA, en su calidad de Secretaría Técnica del COMUDENA, la implementación, seguimiento y evaluación del referido Plan de Trabajo Multisectorial, en coordinación con las entidades que conforman el Comité, garantizando el respeto y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del distrito.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad de DEMUNA, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.D.Eys
U.D
Interesados
Informática

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
INGENIERO JOSÉ CALZAVA PIMENTEL
ALCALDE